Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso para proveer. Santiago de Cali, 10 de octubre de 2022.

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ejecutivo laboral. GUSTAVO ADOLFO VELASQUEZ BADILLO vs. COLPENSIONES, COLFONDOS S.A., OLD MUTUAL S.A. y PORVENIR S.A. Rad. 2022-00430

INTERLOCUTORIO No. 2906

Santiago de Cali, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

A continuación del proceso ordinario laboral de primera instancia propuesto por el señor **GUSTAVO ADOLFO VELASQUEZ BADILLO vs COLPENSIONES, COLFONDOS S.A., OLD MUTUAL S.A. y PORVENIR S.A.**, a través de apoderada judicial y con fundamento en la sentencia No. 070 del 24 de junio de 2020 proferida por este despacho judicial, modificada y confirmada por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, solicita se libre mandamiento de pago por las obligaciones contenidas en la sentencia base de ejecución.

En este orden de ideas y como quiera que se reúnen los requisitos exigidos por el artículo 100 del C. P. Laboral y Seguridad Social, en concordancia con el artículo 422 del C. G. P, el Juzgado

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva laboral en contra de **COLPENSIONES, COLFONDOS S.A., OLD MUTUAL S.A. y PORVENIR S.A.**, para que, a través de sus representantes legales, o por quienes hagan sus veces, y dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, efectúen las siguientes actuaciones y cancelen a favor del señor **GUSTAVO ADOLFO VELASQUEZ BADILLO,** por los siguientes conceptos:

1.- **ORDENAR** a **COLFONDOS S.A., OLD MUTUAL S.A. y PORVENIR S.A.** estas dos últimas si no lo han hecho, que traslade al ente administrador del RPMPD, tanto los aportes y los rendimientos, como los gastos de administración, el bono pensional si lo hubo, el porcentaje de garantía de pensión mínima y los intereses y frutos; además, y como quiera que le favorece la consulta a **COLPENSIONES**, habrá de ordenarse también la devolución del porcentaje correspondiente al Fondo de Garantía de Pensión Mínima y las sumas adicionales de la aseguradora.

2.- **ORDENAR** a **COLPENSIONES** que proceda aceptar el traslado del demandante del Régimen de Ahorro Individual al de Prima Media con

Prestación Definida, junto con el dinero que tenga en su cuenta individual y sus rendimientos financieros.

3.- La suma de **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE ($908.526.oo),** a cargo de **COLPENSIONES,** por concepto de costas de segunda instancia.

4.- La suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE ($2.694.855.oo),** por concepto de costas de primera y segunda instancia, a cargo de **COLFONDOS S.A.**

5.-La suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS MCTE ($877.803.oo),** por concepto de costas de primera instancia, a cargo de **OLD MUTUAL S.A.**

6.- La suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE ($2.694.855.oo),** por concepto de costas de primera y segunda instancia, a cargo de **PORVENIR S.A.**

7. Por las costas que se causen en el proceso ejecutivo.

8. Notifíquese el presente auto a las demandadas **COLPENSIONES, COLFONDOS S.A., OLD MUTUAL S.A. y PORVENIR S.A.** por **Estado**, conforme a lo dispuesto en el Decreto No. 2013 de octubre 28 de 2012, Ley 2213 de 2022 en concordancia con lo establecido en el Art. 306 del C.G.P.

9. **Notifíquese** el mandamiento de pago a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en aplicación de los artículos 610 y siguientes del CGP.

10. **Notificar** a la Procuraduría Delegada ante los Juzgados Laborales el presente proveído.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c410503747a8e90b57024ef84704235ea278a2db5f73e00d9c48a8da06fff6a5**

Documento generado en 10/10/2022 11:59:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica